

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE CUBICULOS EN SAN LORENZO TEZONCO
(Actualizado por el 2º Consejo de Plantel en la 3ª parte de la 7ª Sesión
extraordinaria de 2014)**

Fundamentación legal

Ley de Autonomía de la UACM, capítulo 21, fracción VI, del patrimonio de la Universidad: “Los inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no se podrá constituir ningún gravamen”.

Estatuto General Orgánico, artículo 25, fracción I, V y VI, de los Consejos de Plantel: “Es atribución del Consejo del Plantel coordinar y gestionar los asuntos académicos y académico-administrativos en el plantel;

Definir criterios y lineamientos para la administración, planeación y organización del uso de los recursos materiales, espacios físicos, instalaciones y gestión académico administrativa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Conocer y, en su caso dar el trámite que corresponda a los problemas y dificultades académicas y académico-administrativas que afecten el funcionamiento del plantel;”

Estatuto General Orgánico, artículo 129 del EGO: “Los bienes muebles de la Universidad estarán bajo la responsabilidad y control de las instancias administrativas de cada plantel y sede”.

El edificio de profesores contiene 368 cubículos, el equipamiento en cada uno de ellos es de: un módulo ejecutivo, sillón ejecutivo, dos sillas de visita, un librero, pizarrón blanco y ventilador limitado a existencias. A la fecha 15 octubre de 2013, la planta docente de tiempo completo en el plantel es de 500 profesores, y no existe un plan de construcción de más cubículos al menos en el próximo año. Por este motivo el Segundo Consejo de Plantel acuerda actualizar este reglamento con el fin de hacer más eficiente el uso de cubículos en el plantel.

Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco

1. El resguardo de un cubículo individual será asignado a aquellos profesores-investigadores que se encuentran en la categoría “Tiempo Completo”, entendiéndose tiempo completo a la totalidad de la carga docente del profesor-investigador en la sede: clases, tutorías y asesorías.
2. La Coordinación del Plantel y el Enlace Administrativo actualizarán cada inicio de semestre la lista de cubículos ocupados, a partir de la información proporcionada por los profesores-investigadores y los Colegios, y a partir del documento de resguardo de los bienes muebles del cubículo, y procederá a designar el uso de los cubículos desocupados de acorde a lo establecido en este reglamento.
3. Los bienes muebles (computadora, sillón, etc...) pertenecen al cubículo y son resguardados por el profesor titular. En ningún momento podrán ser considerados pertenencias del profesor-investigador y ser sacados del cubículo en cuestión.
4. Los cubículos desocupados serán asignados a los profesores-investigadores de tiempo completo inscritos en la lista de espera en estricto orden de acuerdo a la fecha de recepción de la solicitud de espacio.
5. TRANSITORIO: Con la finalidad de atender a todos los profesores-investigadores de tiempo completo que se encuentran en la lista de espera y en la expectativa de que se terminen los edificios del Plantel, los cubículos que sean reasignados a partir de la actualización de este reglamento se harán de manera compartida para dos profesores-investigadores.
6. La asignación de cubículos compartidos será para aquellos docentes que se encuentran en la categoría “Tiempo Completo” y “Medio Tiempo”, con cuando menos la mitad de cargas horarias en la sede, tutorados y asesorías y será compartido únicamente por dos docentes, siempre bajo la condición de programar la ocupación de acuerdo a sus agendas sin generar interferencia en el desarrollo de sus actividades.
7. No se podrán asignar cubículos individuales a los asesores académicos, administrativos, profesores-investigadores sin la carga completa en el plantel o estudiantes, mientras que todos los profesores-investigadores de tiempo completo con la carga completa en el plantel no cuenten con un cubículo individual.
8. Los profesores-investigadores que acceden a la ocupación de un cubículo podrán

Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco

- elegir al profesor-investigador con quien compartirán cubículo de acorde a sus necesidades y criterios; en caso de que el profesor decline esta opción, la coordinación designará al colega con el que compartirá el cubículo. En ambos casos el titular del cubículo será el profesor-investigador que accedió a la ocupación del mismo en primera instancia por lista de espera.
9. La Asignación de un cubículo por Academia y/o Colegio será para los profesores-investigadores de cuarto de tiempo o contratados por asignatura que únicamente tienen programada la impartición de una o dos asignaturas en la sede; la ocupación de éstos estará sujeta a la posibilidad de compatibilizar un determinado número de agendas de estos profesores para asesorías y/o preparación de clases.
 10. Es obligación de los enlaces de Academia y/o Coordinadores de Colegio, durante el periodo de tiempo comprendido entre la conclusión e inicio de semestre, que notifiquen por escrito al Coordinador de Plantel, al Consejo de Plantel y al Enlace Administrativo de los cambios de sede, cargas horarias, licencias, etc., de los docentes de cada una de las academias.
 11. Cuando un profesor-investigador disfrute de una licencia (médica, personal, superación académica) cuya vigencia exceda de cinco meses o la prestación de un semestre sabático, deberá notificar este hecho a la coordinación del plantel, y hará entrega del cubículo, o en su defecto propondrá a otro profesor-investigador de tiempo completo para custodiar el cubículo durante el período de licencia.
 12. Cuando un profesor-investigador obtenga la prestación de “año sabático” deberá notificar este hecho a la coordinación del plantel, y hará entrega del cubículo, o en su defecto propondrá a otro profesor-investigador de tiempo completo para custodiar el cubículo durante el período que dure el año sabático.
 13. Durante el periodo que dure la licencia, así como durante el período que dure el año o el semestre sabático el profesor-investigador titular podrá hacer uso del cubículo para asesorías y tutorías, siempre y cuando se ponga de acuerdo con el profesor huésped.
 14. Al término de la licencia, del semestre o del año sabático el cubículo será compartido por el profesor-investigador titular y el profesor huésped, hasta que a éste último se le asigne un cubículo individual o compartido.